

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SENERALES. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.



CONTRATO No. UNACH-DGISG-DIU-IRTP-001-2021

MONTO: \$2,728,508.50

VIGENCIA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: 02 DE OCTUBRE DE 2021 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021. (45 DIAS NATURALES).

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR LOS CC. MTRO. PAULO CESAR ANTONIO GOMEZ Y GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES, ING. PEDRO ESTRADA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZALEZ PACHECO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL: LINEA + PLANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ARQ. JOVAN ORLANDO SOLORZANO MORALES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:----

DECLARACIONES

1.- DE "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que es un Organismo Público Autónomo Descentralizado, de interès público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al artículo tercero de su Ley Orgánica creada mediante Decreto número 165, publicado en el Periódico Oficial No. 084 Segunda Sección, de fecha 12 de febrero de 2020.

1.2.- Que el C. Mtro. Paulo Cesar Antonio Gómez y Gómez, acredita su personalidad de Encargado de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales, a través de su nombramiento de fecha 01 de Julio de 2019, el C. Ing. Pedro Estrada González, acredita su personalidad como Director de Infraestructura Universitaria, a través de su nombramiento de fecha 01 de julio de 2019, y el C. Lic. Enrique Pimentel González Pacheco, acredita su personalidad de Abogado General a través de su nombramiento de fecha 14 de Febrero de 2020

1.3.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó mediante oficio No.511/2021.0504-09, de fecha 16 de febrero de 2021, proveniente del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio 2021, signado por la C. Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior dependiente de la Secretaria de Educación Pública.





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAEDITHUCTURA Y BENVICIOS GÉNERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



1.5 Que con fecha 29 de septiembre de 2021, el Comité Interno para la Contratación de Obra Pública de la Universidad, mediante acta de Sexta Sesión Extraordinaria, aprobó la ejecución de los trabajos mediante el procedimiento de Invitación restringida a tres o más personas, relativo a la obra: "Mantenimiento y rehabilitación integral a la Facultad de Contaduria y Administración C-I, Facultad de Medicina Veterinaria C-II, Facultad de Medicina Humana C-II
y Facultad de Humanidades C-VI, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", con
fundamenta a la que dispensa las enferirs de l'uxtia Gutierrez, Chiapas", con
fundamento a lo que disponen los artículos 1º, 2º, fracción II, párrafo tercero, parte in fine, 4
fracción I, 40 fracción II, 42, 67, 79 fracción I, 80, 85 fracción II, 86 primer párrafo, 98, 99, 100, 101
y 103 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículo 30 de la Ley
de Presupuesto de Egresos para el Estado de Chiapas para el ejercicio 2021

1.6.- Que su registro federal de contribuyentes es UAC-750417-LE8.--

2.- DE "EL CONTRATISTA":

2.1.- "EL CONTRATISTA" representado por el C. Arq. Jovan Orlando Solórzano Morales, en su calidad de Administrador Único, que tiene capacidad jurídica-técnica para contratar, así como experiencia necesaria para ejecutar los trabajos objeto del presente instrumento.

- 2.2.- Que acredita la existencia legal de su representada mediante el testimonio de Escritura Pública No. 13,957, vol. 349, de fecha 11 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 73, Lic. Raymundo Moreno Ballinas, del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil electrónico 27576*16, el 19 de julio de 2012, de este distrito judicial y su nombramiento como Administrador Único mediante el testimonio de Escritura Pública No. 14,133 vol. 345, de fecha 30 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 73, Lic. Raymundo Moreno Ballinas, del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil electrónico 27576*16, el 13 de febrero de 2013.
- 2.3.- Que cuenta con los siguientes registros: RFC: LSP1206141I8, Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social A68-44987-10-2, registro de ante la Secretaría de la Honestidad Función Pública No. SHyFP-0007103.
- 2.4.- "EL CONTRATISTA", declara ser mexicano y convenir, cuando llegará a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

Página 2 de 16



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTPLICTURA Y SERVIÇIOS GEHERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



Rinconada del Sol, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal 29030, mismo que señala par los fines y efectos legales de este contrato, obligándose a comunicar a "LA UNIVERSIDAD" s cambio de domicilio, en caso de no cumplir y no poder ser localizado, toda notificación que deb realizarse a "EL CONTRATISTA", surtirá efecto con la publicación de un extracto del contenid del documento que le deba ser comunicado por tres dias consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Chiapas. 2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuesto contenidos en el Artículo 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, que le impidar contratar. 2.8 Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en el que habrán de ejecutarse los trabajos, para preservar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.
2.9 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado
de Chiapas y su Reglamento y demás normas y disposiciones aplicables, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del lugar donde deban realizarse los trabajos, los anexos (proyectos, planos, especificaciones generales y/o particulares en la construcción programas de ejecución y presupuestos correspondientes), que debidamente firmados por las partes, forman parte integral del presente contrato, y las demás normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.

3.- DE LAS PARTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. "LA UNIVERSIDAD" contrata la obra: "Mantenimiento y rehabilitación integral a la Facultad de Contaduría y Administración C-I, Facultad de Medicina Veterinaria C-II, Facultad de Medicina Humana C-II y Facultad de Humanidades C-VI, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" con los siguientes alcances: Facultad de Contaduría y Administración C-I, colector red sanitaria de la Colina Universitaria: preliminares (limpia, trazo, demoliciones, excavaciones, rellenos y acarreos); instalación hidro-sanitaria (acarreos, construcción de pozo de visita, suministro y colocación de brocales, suministro y colocación de tubería de P.V.C.); rampas de acceso en Escuela de Sistemas Computacionales: (relleno de excavaciones, desmantelamiento y reubicación de luminarias, rehabilitación de registros existentes, construcción de guarniciones, suministro y colocación de barandal 0.90 m de altura, piso de concreto con

Página 3 de 16



DIFECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



marmolína, construcción de cadenas y castillos); Facultad de Medicina Veterinaria C-II: Edificio de laboratorios, Edifico B y Edificio C: (demoliciones, acarreos, suministro y aplicación de impermeabilizante); Facultad de Medicina Humana C-II: (demoliciones, acarreos, suministro y aplicación de impermeabilizante), mantenimiento eléctrico (desmontaje de luminarias y apagadores; suministro y aplicación de luminarias y apagadores); Facultad de Humanidades C-VI: preliminares (limpia y trazo, excavaciones, relleno y acarreos); albañilería (muro de piedra braza, cadenas castillos, piso de concreto y firme de concreto).; de conformidad con las especificaciones del catálogo de conceptos, programas de obra y plazo establecido y demás documentos de la licitación, que debidamente firmados por las partes forman parte integral del presente instrumento como anexo; y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en el punto 2.9 del capítulo de declaraciones de este contrato, así como de las normas de construcción vigentes en el ámbito Municipal y Estatal, donde deban ejecutarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA: DEL MONTO. Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, corresponderá a la cantidad de: -----

OBRA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	
"Mantenimiento y rehabilitación integral a la Facultad de Contaduría y Administración C-I, Facultad de Medicina Veterinaria C-II, Facultad de Medicina Humana C-II y Facultad de Humanidades C-VI, en el municipio de Tuxtía Gutiérrez, Chiapas"		\$ 376,346.00	\$ 2,728,508.50	
		TOTAL	\$ 2 728 508 50	_

(*Dos millones setecientos veintiocho mil quinientos ocho pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto autorizado no podrá ser modificado, salvo cuando existan razones fundadas, motivadas y explicitas, celebrando para tal efecto un convenio modificatorio en los términos señalados por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; por lo tanto en caso de existir trabajos extraordinarios sin que "EL CONTRATISTA" informe previamente a "LA UNIVERSIDAD" a través de la Dirección de Infraestructura Universitaria, esta no cubrirá el importe de los trabajos no autorizados, por lo que "EL CONTRATISTA" nada tendrá que reclamar a "LA UNIVERSIDAD", por este concepto.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Convienen las partes en que la vigencia del plazo de ejecución del presente contrato será de 45 días naturales, contados a partir del día 02 de octubre de 2021 al 15 de noviembre de 2021, período en que se llevarán a cabo los trabajos, de conformidad con los programas de obra que se anexa al presente instrumento. En

Página 4 de 16



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SETVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obliga a modificar el acto jurídico si procediera mediante la celebración de un convenio modificatorio en los términos y condiciones que ordena el artículo 91 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 160 de su Reglamento.—

CUARTA: DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
"LA UNIVERSIDAD" se obliga de conformidad al artículo 90 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, a entregar a "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "LA UNIVERSIDAD" prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

SÉPTIMA: DE LOS ANTICIPOS. "LA UNIVERSIDAD" otorgará un anticipo por el 30% (treinta por ciento), con un importe de: \$ 818,552.55 (*Ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.) I.V.A. incluido, con el objeto de que "EL CONTRATISTA" de inicio a los trabajos objeto del presente contrato el cual deberá aplicarse exclusivamente para construcción de instalaciones provisionales, compra y producción de materiales de construcción y equipo de instalación permanente, que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato en apego a lo que estipula el artículo 85 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA" el día 01 de octubre de 2021 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Chiapas, sita en Boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081 sin número, Unidad

Página 5 de 16



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.



Cultural Presidente Juárez Edificio de Recursos Humanos 2º. Piso, CP 29050, Colonia Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, previa entrega de este, efectúe a "LA UNIVERSIDAD" la factura correspondiente y de las garantías que se le alude en la Cláusula Novena Inciso a) y b). El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el Programa de Erogación de la Ejecución General de los Trabajos, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo en el plazo señalado en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, no procederá el diferimiento y por lo tanto este deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El anticipo se amortizará totalmente mediante deducciones proporcionales al porcentaje otorgado, en cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se autoricen a "EL CONTRATISTA", en la última estimación deberá amortizarse el saldo restante, los demás aspectos de otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetaran a los procedimientos establecidos al respecto.------------------

OCTAVA: DE LA FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos ejecutados se paguen mediante estimaciones con sus respectivos generadores, que abarcan períodos de ejecución no mayores a un mes, mismos que deberá presentar "EL CONTRATISTA" a la supervisión de obra para su revisión y aprobación, acompañadas de la siguiente documentación: —/

- a).- Números generadores;
- b).- Reporte fotográfico panorámicos de la ejecución de los trabajos y elementos ocultos generados.
- c).- Controles de calidad, resultados de pruebas de laboratorio en lo aplicable.
- d).- Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.
- e).- Resumen del avance fisico-financiero de la obra.
- f) Notas de bitácora.
- g).- Croquis.

Así también que acredite la procedencia de su pago, observando los siguientes aspectos:

- a).- "EL CONTRATISTA" deberá presentar las estimaciones al supervisor de obra dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte con la documentación que acredite la procedencia de su pago.
- b).- El supervisor de obra contará con 8 días naturales para efectuar la revisión y autorización de la estimación presentada, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.
- c).- "LA UNIVERSIDAD" contará con un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de su autorización por la supervisión de obra para su pago.

Lo anterior de conformidad con lo que estipula el artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Las estimaciones serán pagadas por "LA UNIVERSIDAD", en las oficinas de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Chiapas, sita en Boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081 sin número, Unidad Cultural Presidente Juárez Edificio de Recursos Humanos 2º. Piso, CP 29050, Colonia Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas previa validación de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales de los

Página 6 de 16

Boulevard Belisario Dominguez, Km. 1081, Edif. De Recursos Humanos, 2do. Piso, Terán Tuxtia Gutierrez, Chiapas, C.P. 29050, Tels. (961) 61 7 80 00 ext. 5144.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



documentos que la integren y notificación por escrito. Cuando "EL CONTRATISTA" no presentare las estimaciones correspondientes al final de la ejecución de los trabajos. "LA UNIVERSIDAD" procederá a elaborarlas de conformidad con los números generadores de obra ejecutada, precluyendo entonces así su derecho para hacer valer posteriormente acción o derecho de cobro alguno
En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones "LA UNIVERSIDAD", a solicitud de "EL CONTRATISTA" deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.————————————————————————————————————
NOVENA: DE LAS GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías del contrato por institución afianzadora debidamente autorizada, a favor de la Universidad Autónoma de Chiapas, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, las cuales se ajustarán a las siguientes bases:

- a).- Del anticipo: Por la totalidad del monto del anticipo, siempre permanecerá vigente, hasta cuando se haya amortizado o devuelto totalmente el anticipo otorgado y, en su caso, los intereses que procedan conforme a lo estipulado en artículo 85 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y sólo será cancelada, mediando la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA: DE LOS AJUSTES DE COSTOS. "LA UNIVERSIDAD" con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 95 de la Ley, la aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 96 de la Ley. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "LA UNIVERSIDAD" quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo

Página 7 de 16



DIFECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



"LA UNIVERSIDAD", dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "LA UNIVERSIDAD" apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.------

DÉCIMA PRIMERA: COSTOS INDIRECTOS.- En base al análisis de los costos indirectos presentados por "EL CONTRATISTA", éste tiene la obligación de demostrarle a "LA UNIVERSIDAD" todos y cada uno de los conceptos presentados en dicho análisis; de no ser así, "LA UNIVERSIDAD" hará los ajustes necesarios a los costos de los conceptos presentados por "EL CONTRATISTA" al realizarse el finiquito de la obra estando de acuerdo ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. "LA UNIVERSIDAD" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a "EL CONTRATISTA", las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo trabajos extraordinarios, excedentes o complementarios no considerados en el proyecto original, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de pagar los mismos, salvo que exista causa plenamente justificada a juicio de "LA UNIVERSIDAD", de ser así, "EL CONTRATISTA" se compromete a señalar en la bitácora de obra correspondiente los trabajos realizados y la autorización correspondiente.

PÉCIMA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la via pública, también está obligado a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de la obra, cumplan con las normas de calidad establecidas en los planos y especificaciones de "LA UNIVERSIDAD" y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos constructivos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por inobservancia de las normas relativas o negligencia de su parte, causando daños y perjuicios a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía específicamente otorgada para este fin, hasta por el monto total de la misma, así también será responsable de la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva.



DIFECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



DÉCIMA CUARTA: DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA". Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorias, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UNIVERSIDAD", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando exista causa justificada "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender en todo o en parte la obra contratada, debiendo pagar a "EL CONTRATISTA" previa solicitud, los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para lo cual "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación escrita de "LA UNIVERSIDAD" sobre la suspensión temporal, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; "LA UNIVERSIDAD" resolverá sobre la procedencia de la petición y en su caso celebrará un convenio entre las partes de ser procedente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, debiendo modificarse en lo referente al plazo para la ejecución de los trabajos y si es procedente, en el ajuste de costos y monto de las fianzas.

DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual cuando concurran razones de interés general, para tal efecto pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, según lo que estipulan los artículos 98,100,101 y 103 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

DÉCIMA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento de los términos contractuales o de las disposiciones del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y se aplicarán

Página 9 de 16



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAÉSTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE METRAESTRUCTURA LINIVERSITARIA



los procedimientos y consideraciones para este fin conforme a lo estipulado en los artículos 99 y 100 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas
Se consideran causales de rescisión los siguientes supuestos que se señalan en forma enunciativa mas no limitativa: Si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, si no da las facilidades necesarias a los supervisores de obra que al efecto designe "LA UNIVERSIDAD", si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato y si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente, así como cualquier otra causa que implique contravención a términos del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
Cuando se determine la rescisión por causas no imputables a "EL CONTRATISTA" a solicitud de este, "LA UNIVERSIDAD" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, para ello "EL CONTRATISTA" deberá presentar, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación escrita de la rescisión, un estudio que justifique su solicitud, "LA UNIVERSIDAD" resolverá sobre la procedencia de la petición, y de ser procedente se celebrará un convenio entre las partes, en el que se haga constar un estado de cuenta del avance y volumen de las obras ejecutadas, su amortización y estimaciones liquidadas, en estos casos las fianzas de cumplimiento seguirán vigentes durante un año después de la rescisión, para responder de cualquier responsabilidad que pudiera surgir a cargo de "EL CONTRATISTA" durante este tiempo. Cuando "LA UNIVERSIDAD" determine la rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", se seguirá el siguiente procedimiento:

- a).- "LA UNIVERSIDAD" notificará a "EL CONTRATISTA" la determinación de rescisión del contrato, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren.
- b).- Dentro del término de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la rescisión, "EL CONTRATISTA" deberá presentar un escrito de contestación donde manifieste lo que a su derecho convenga.
- c).- "LA UNIVERSIDAD", transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles a que se refiere el inciso anterior, sin que haya respondido "EL CONTRATISTA" o dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la contestación de éste, procederá a analizar las defensas o justificaciones aducidas y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrato o dejando inexistente el procedimiento.
- d).- Si resultase procedente la rescisión del contrato, "LA UNIVERSIDAD" establecerá la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión; en este finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos que no se hubieren ejecutado, que se encuentran atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos entregados por "LA UNIVERSIDAD", hecho lo anterior, se harán



Página 10 de 16



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA LINVERSITARIA



efectivas, en lo procedente, las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA".-DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley o de este contrato por parte de "EL CONTRATISTA" y de no optar por la rescisión. "LA UNIVERSIDAD", previo levantamiento de un acta circunstanciada para hacer constar el estado en que se encuentra la obra, podrá exigir el cumplimiento del contrato. conforme al siguiente procedimiento.-----"LA UNIVERSIDAD", notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" las obligaciones que no han sido cumplidas, describiendo las mismas en su caso, de ser posible, cuantificando su valor, apercibiéndolo que en caso de no cumplirlas en un plazo de cinco días hábiles "LA UNIVERSIDAD", le hará cumplir por si o a través de terceras personas, con cargo a "EL CONTRATISTA" de los gastos que origine, en el cual se podrá incluir en todo caso el sobrecosto de la obra, "EL CONTRATISTA", tendrá un plazo de cinco días hábiles, para exponer lo que a su derecho convenga y aportar pruebas para acreditar el cumplimiento de la obligación exigida o justificar que no es su responsabilidad cumplir las mismas, en un plazo de cinco dias hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la contestación, "LA UNIVERSIDAD", emitirá su resolución al respecto.----En caso de que "LA UNIVERSIDAD" determine exigir el cumplimiento del contrato, notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" la forma y términos en que por sí o través de tercera persona, realizará el cumplimiento de la obligación y el costo que tendrá éste, en el cual se podrá incluir en todo caso el sobrecosto de la obra. Procediéndose en caso de ameritarlo a afectar la fianza de cumplimiento del contrato respectivo .--DÉCIMA NOVENA: DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LA UNIVERSIDAD" tendrá la facultad de verificar que la obra objeto de este contrato se esté ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" comparará periódicamente el avance de la misma.--"EL CONTRATISTA" conviene en que si no ejecuta los trabajos de acuerdo al programa de obra, se hará acreedor a retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa respectivo y penas convencionales que tendrá obligación de pagar por la no conclusión de los trabajos en la fecha fijada como término de plazo fijado en el suscrito contrato; y las que se sigan generando posterior a esta fecha, con relación a los trabajos faltantes de ejecutar. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de garantía de En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, "LA UNIVERSIDAD" aplicara una retención del 3% (tres por ciento) mensual o fracción de tiempo que transcurra por los trabajos atrasados, calculado en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.--Asimismo, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras, se aplicara como pena convencional el 10% (DIEZ PORCIENTO) por cada día de atraso de los trabajos pendientes de ejecutar, hasta su/

total terminación a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo estipulado en el

artículo 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.-



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES GRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (MIVERSITARIA



Las penas convencionales serán determinadas en función a la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicará sobre los montos del contrato considerando los ajustes de costos sin aplicar el impuesto al valor agregado.--Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que en tal evento "LA UNIVERSIDAD", hará al programa de las modificaciones que a su juicio procedan .--Cuando por causas injustificadas, los trabajos objeto de este contrato no se entreguen en el plazo convenido según el programa de obra, todo gasto que "LA UNIVERSIDAD" efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a la obra, serán con cargo a de "EL CONTRATISTA". El importe de estos será deducido de los pagos que "LA UNIVERSIDAD" deberá hacer a "EL CONTRATISTA", misma que comunicará por escrito y "EL CONTRATISTA" efectuará la aplicación en la factura correspondiente.--Estas sanciones se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se, formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "LA UNIVERSIDAD" de optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.-Cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas; "LA" UNIVERSIDAD" procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados a la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si "EL CONTRATISTA" los corrige a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".-

VIGÉSIMA: CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- "LA UNIVERSIDAD", no considera como trabajos ejecutados, aquéllos que no reúnan la calidad requerida por no apegarse a las especificaciones de proyecto o control de calidad de la obra, por lo que, en su caso, "EL CONTRATISTA", tendrá la obligación de demolerlos o corregirlos a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"; según corresponda. Para tal efecto, "LA UNIVERSIDAD", comunicará por medio de la bitácora de obra o por escrito a "EL CONTRATISTA", de la deficiencia constructiva, encontrándose éste obligado a realizar los trabajos de corrección respectivos inmediatamente en un plazo máximo de tres días hábiles, en caso de negativa de "EL CONTRATISTA", "LA UNIVERSIDAD", podrá ordenar la no ejecución de los trabajos hasta que las construcciones deficientes sean reparadas o corregidas, sin que "El CONTRATISTA", pueda solicitar prórroga o ampliación de tiempo por este motivo, quedando bajo su responsabilidad el tiempo que se consuma hasta la total reparación o corrección de los trabajos, lo anterior sin perjuicio de que en su momento "LA UNIVERSIDAD", pueda determinar exigir el cumplimiento contractual o rescindir el presente contrato.

"EL CONTRATISTA", acepta que del importe de las estimaciones que se generen, se realicen las compensaciones o deducciones que procedan a favor de "LA UNIVERSIDAD", por cualquier causa que ocurra durante o posterior a la ejecución o entrega de los trabajos, sin perjuicio de las deducciones establecidas en la cláusula vigésima sexta de este instrumento.

En caso de que posteriormente a la entrega-recepción de los trabajos objeto de este contrato, se presentaran vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad exigible a "El CONTRATISTA"; "LA UNIVERSIDAD", se lo comunicará por escrito, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, o el que se determine según la magnitud de los trabajos a ejecutar, proceda a la reparación de vicios ocultos o al cumplimiento de la responsabilidad que le corresponda; en caso de negativa u omisión de "EL CONTRATISTA", se procederá a hacer efectiva la fianza otorgada

Página 12 de 16



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS CENERALES DIRECCIÓN DE DIFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA



para tal efecto, sin perjuicio de exigir la responsabilidad civil o penal que corresponda o que no se alcance a cubrir con el monto de la garantía respectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. Una vez concluidos los trabajos encomendados y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 198, 199 y 200 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, "EL CONTRATISTA" comunicará a "LA UNIVERSIDAD" mediante un escrito debidamente soportado de dicha circunstancia a más tardar el día 16 de noviembre de 2021 con objeto de que esta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 15 días calendario, contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato,------Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "LA UNIVERSIDAD", ésta procederá a la recepción física, en un plazo que no exceda del día 29 de noviembre de 2021, lo cual se realizara mediante la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de/ "LA UNIVERSIDAD",--"LA UNIVERSIDAD" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.-Ambas partes procederán a los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL-

Página 13 de 16



DIFFECCIÓN GENERAL DE IMPRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES. CIPECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.



sposición de "LA UNIVERSIDAD". s de convenirse que los pagos que "LA UNIVERSIDAD" cubran en exceso a "E ONTRATISTA", serán reintegrados más los intereses correspondientes según la tas stablecida por la Ley de Ingresos correspondiente, tratándose de prórroga en el pago de crédito scales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por las calendario desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades sposición de "LA UNIVERSIDAD", lo anterior de conformidad con lo que estipula el articulo segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
GÉSIMA TERCERA: DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" en si rácter de empresa y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de intrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales emás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, por lo tanto, a "L. NIVERSIDAD" no se le considerará como patrón sustituto. EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que su abajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con lo abajos del contrato, por lo que esta última en forma expresa se libera de cualquie sponsabilidad que al respecto pudiera surgir.
GÉSIMA CUARTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS. Para efectos del cumplimiento de esente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar personal técnico especializad ra la ejecución de los trabajos
GÉSIMA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA UNIVERSIDAD" con terioridad al inicio de los trabajos, nombrará por escrito al servidor público que desempeñará la reción de supervisor de obra de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 primer párrafo de Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, quien fungirá como su representante ante "El DNTRATISTA" en el lugar de los trabajos y será el responsable directo de la supervisión ilancia, y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de los generadores presentados por L CONTRATISTA". Así mismo, la supervisión de obra será la responsable y la encargada de rificar que toda la documentación técnica y financiera que suscriba con relación a la obra de que trate, contenga claramente las cantidades y conceptos de obra en concordancia con la situación al, física y financiera que realmente guarda la misma. facultad de "LA UNIVERSIDAD" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a rese en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición de fabricación.

 a).- El 0.50 % (Cinco al millar) para cumplir con el artículo 45, fracción IV de la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control que las

Página 14 de 16



DIRECCIÓN SENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA.



leyes de la materia encomiendan a la Secret	aría de la Honestidad y Función Pública
gravable consignada en su propuesta técni factura de pago de estimaciones, de confor	a calendarizado de utilización de la mano de obra ca y económica, la deducción se aplicará en la midad a lo dispuesto por los artículos 229, 230, acienda Pública para el Estado de Chiapas
	alización de Obras de Beneficio Social, conforme ódigo de la Hacienda Pública para el Estado de
controversia que se suscite entre las partes, in resolver de común acuerdo, para lo cual "LA UN escrito una solución a "EL CONTRATISTA" o bia con el objeto de dirimir la controversia, sin em contestación por escrito, en un plazo de tres días resuelva en el fondo porque no se llegue a un CONTRATISTA", "LA UNIVERSIDAD", resolve	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier reclusive las de carácter técnico, se tratarán de NIVERSIDAD" optativamente podrá proponer por en, éste será convocado a una reunión de trabajo bargo, en el supuesto de que éste no rinda su s hábiles o a pesar de plantear la solución, no se acuerdo consensual o por inasistencia de "EL erá lo procedente conforme a la Ley de Obra licables al presente contrato.
contrato, así como para todo aquello que no esté	
VIGÉSIMA NOVENA: DE LA JURISDICCIÓN. La solución de cualquier controversia derivada instrumento, se someterán a la jurisdicción de lo Gutiérrez, Chiapas, por lo tanto "EL CON corresponderle por razón de su domicilio, present	de la interpretación y cumplimiento de este s tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla TRATISTA" renuncia al fuero que pudiera
Leido que fue el presente contrato y enteradas existiendo dolo, error, mala fe, ni ningún vicio del por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, 2021.	consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman
	



DIRECCIÓN DE HERAE DE MERAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES.



POR LA "UNIVERSIDAD"

Mtro. Paulo Cesar Antonio Gómez y Gómez Encargado de la Dirección General de Infraestructura y Servicios Generales Ing. Pedro Estrada González Director de Infraestructura Universitaria

C. Lic. Enrique Pimentel González Pacheco Abogado General

POREL "CONTRATISTA"

C. Arq. Jovan Orlando Solórzano Morales Administrador Único Línea + Plano Construcciones, S.A. de C.V.

TESTIGOS

C. Arq. Gilberto Sanchez Aquino Encargado del Departamento de Costos, Concursos y Seguimiento de Obra

C. Arq. Jorge Antonio Molina Araujo

Jefe del Departamento de Supervisión de Obra

Las firmas que anteceden corresponden al contrato No. UNACH-DGISG-DIU-IRTP-001-2021, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Chiapas y por la otra, la persona moral Linea + Ptano Construcciones, S.A. de C.V. representada por el C. Arq. Jovan Orlando Solórzano Morales, en su calidad de Administrador Único.